

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### Parte Oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Los Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral de los siguientes pueblos han designado los locales que se expresan para las elecciones que se celebren durante el próximo año de 1910.

Bustillo del Oro.—Sección única.—Local, Escuela pública de niños.

Muelas del Pan.—Sección única.—Local, Escuela de niños.

Peleas de abajo.—Sección única.—Local, Escuela de este Municipio.

Viñas.—Sección única.—Local, Escuela de ambos sexos.

Zamora 27 de Diciembre de 1909.

El Gobernador,

Santos Arias de Miranda.

#### COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Sesión de 21 de Diciembre de 1909.

Felipe Olmedo y Rodríguez, Abogado de los Tribunales del Reino y Secretario de la Excelentísima Diputación de esta provincia.

Certifico: Que en sesión celebrada por la Comisión provincial en el día de ayer, dictó, entre otros acuerdos, el siguiente:

En 31 de Octubre último, tuvieron lugar en el pueblo de Galende las elecciones de Concejales señaladas para la indicada fecha. Contra la validez de las mismas, han formulado reclamaciones los vecinos y electores del mencionado pueblo, Juan Sanz Rodríguez, Germán García Villasante y Tomás Rodríguez.

Resultando: Que el término municipal de Ga-

lende se compone de dos distritos, denominado uno de Galende y otro de Vigo.

Resultando: Que por el primero de los referidos distritos había que elegir dos Concejales y cuatro por el segundo.

Resultando: Que en la sesión que aquella Junta municipal del Censo celebró el día 24 de Octubre, fueron proclamados candidatos por el distrito de Galende, D. Juan Sanz Rodríguez y D. Germán García Villasante, sin que aparezca en el expediente que para las dos vacantes que había que cubrir en el expresado distrito, se hubiera proclamado ningún otro candidato.

Resultando: Que tanto en un acta notarial que viene unida al expediente, como en otros documentos del mismo autorizados por el Presidente y Secretario de aquella Junta municipal del Censo, consta de un modo indudable el hecho de que por el distrito de Galende no fueron proclamados otros candidatos que los señores Sanz Rodríguez y García Villasante.

Resultando: Que á pesar de lo anteriormente expuesto se verificó la elección en el distrito de Galende.

Resultando: Que verificada la del distrito de Vigo, se reclamó contra la validez de la misma, porque el Presidente de la Mesa electoral no dió lectura de las papeletas de votación, ni puso éstas de manifiesto á los Adjuntos é Interventores.

Considerando: Que aquella Junta municipal del Censo no tuvo en cuenta que no habiendo por

el distrito de Galende mayor número de vacantes que el de elegibles, debió haber procedido á proclamar definitivamente elegidos á los candidatos D. Juan Sanz Rodríguez y D. Germán García Villasante, cumpliendo de este modo lo terminantemente dispuesto en el artículo 29 de la vigente ley Electoral.

Considerando: Que las protestas formuladas contra la validez de la elección que tuvo lugar en el distrito de Vigo carecen, no solo de importancia sino también de la debida justificación, habiéndolas desestimado la Mesa electoral como consta en el acta de votación que forma parte de este expediente; esta Comisión provincial, en sesión de ayer, acordó aprobar la elección verificada en el distrito de Vigo; anular la que tuvo lugar en el de Galende y proclamar definitivamente elegidos Concejales por el mismo, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 29 de la ley Electoral vigente, á los señores D. Juan Sanz Rodríguez y D. Germán García Villasante, únicos candidatos proclamados en la sesión celebrada por aquella Junta municipal del Censo el día 24 de Octubre último, para cubrir las dos vacantes de Concejales que existían en el expresado distrito electoral de Galende.

Y cumpliendo con lo que dispone el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se publica este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL.

Zamora 22 de Diciembre de 1909.—Felipe Olmedo, Secretario.—V.º B.º—El Vicepresidente, Eugenio Fernández. R—2693

Obras por administración en terraplenado de los jardines del Instituto General y Técnico de esta capital.

RELACIÓN de jornales y transportes ocurridos en la primera quincena de Diciembre actual, que se publica en cumplimiento á lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 125 de la ley Provincial.

CLASES	NOMBRES	Jornales.	Jornales.	Importes.	
		Número.	Precios. — Pesetas.		Pesetas.
Jornalero	Pascual Rodrigo	7'50	1'75	13'12	
Idem	Eusebio Fernández	10'25	1'75	17'93	
Idem	Miguel Lozano	8'25	1'75	14'43	
Idem	Mariano Gobernado	10	1'75	17'50	
Transportes	Nicolás López por 345 metros cúbicos de tierra	145	1'35	195'75	
Idem	El mismo por 68'50 id. id.	68'50	0'85	58'22	
Idem	José Riego por 116 id. id.	116	1'35	156'60	
Idem	El mismo por 40 id. id. á menor distancia	40	0'85	34'00	
Idem	Manuel Rodríguez por 6 id. id.	6	1'35	8'10	
TOTAL					515'65

Zamora 21 de Diciembre de 1909.—El Vicepresidente, E. Fernández.—El Secretario, Olmedo. R—2688



## ANUNCIOS DE SUBASTAS

## HOSPITAL PROVINCIAL DE BENAVENTE

Desierta por falta de licitadores la subasta pública anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha 8 del mes actual, para el suministro de 450 kilogramos de tocino fresco con destino al Hospital provincial de Benavente, esta Comisión provincial, en sesión de 21 del corriente mes, acordó celebrar segunda subasta el día 7 de Enero próximo, á las once de su mañana, bajo igual tipo, condiciones y formalidades fijadas en referido BOLETIN OFICIAL, cuyo expediente de subasta se halla de manifiesto en los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de esta Diputación provincial.

Zamora 23 de Diciembre de 1909.—El Vicepresidente A., Rodríguez.—El Secretario, Olmedo.  
R—2700

## HOSPITALES Y CASA HOSPICIO DE ESTA CIUDAD

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 21 del actual, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de carne de vaca y ternera con destino á los Hospitales y Casa Hospicio de esta ciudad, durante el año 1910.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de una peseta treinta céntimos el kilogramo de carne de vaca y el de una peseta cuarenta céntimos el kilogramo de ternera.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excelentísima Diputación D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 22 de Enero próximo, á las doce de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el artículo 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales la cantidad de quinientas pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y sancionada que sea la subasta, el rematante queda obligado á prestar referido servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones.

Zamora 23 de Diciembre de 1909.—El Vicepresidente A., Rodríguez.—El Secretario, Olmedo.  
R—2700

## Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de ....., según cédula personal núm ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm ....., del día ....., para la subasta del suministro de carne de vaca y ternera con destino á los Hospitales y Casa Hospicio de esta ciudad durante el año 1910, se comprometo á suministrar dichos artículos con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de ....., (aquí el precio en letra y por kilogramos).

(Fecha y firma del proponente).

## HOSPITAL PROVINCIAL DE TORO

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 21 del actual, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de carne de vaca y ternera con destino al Hospital provincial de Toro, durante el año 1910.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en

el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de una peseta cuarenta céntimos el kilogramo de carne de vaca y el de una peseta sesenta céntimos el kilogramo de ternera.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excelentísima Diputación D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 22 de Enero próximo, á las once de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el artículo 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haber consignado en esta Depositaria de fondos provinciales la cantidad de trescientas pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y sancionada que sea la subasta, el rematante queda obligado á prestar referido servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones.

Zamora 23 de Diciembre de 1909.—El Vicepresidente A., Rodríguez.—El Secretario, Olmedo.  
R—2700

## Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de ....., según cédula personal núm ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm ....., del día ....., para la subasta del suministro de carne de vaca y ternera con destino al Hospital provincial de Toro, durante el año 1910, se comprometo á suministrar dichos artículos con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de ....., (aquí el precio en letra y por kilogramos).

(Fecha y firma del proponente).

## Delegación de Hacienda de la provincia de Zamora.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 22 del actual aparece inserta la Real orden del Ministerio de Hacienda de fecha 17 del mismo por la que se ha resuelto declarar que se hallan comprendidos en el número 4.º del artículo 4.º de la ley de Contrabando y defraudación de 3 de Septiembre de 1904, como objetos similares á las cerillas fosfóricas, los aparatos llamados encendedores y los demás de todo género destinados al mismo uso, que sean susceptibles de inflamarse ó de producir fuego por cualquier medio que no sea el contacto directo con una materia en combustión, y que la valoración de dichos aparatos, á los efectos de los expedientes de contrabando que se promuevan, será la que se fije por los peritos de la Administración.

En su consecuencia, encargo á la fuerza del Resguardo y demás á quienes compete velar por la ley del Contrabando y defraudación, pongan en mi conocimiento las infracciones que advirtieren á la Real orden mencionada, remitiendo á esta Delegación la correspondiente acta y poniendo á mi disposición los reos, en la forma que determinan los artículos 74 y 95 de la mencionada ley.

Zamora 27 de Diciembre de 1909.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidín.  
R—2701

## Administración de Hacienda de la provincia de Zamora.

## Consumos.—Circular.

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, con fecha 18 del actual, me dice lo que sigue:

«En vista de las gestiones practicadas por la Comisión ejecutiva de los acuerdos del primer Congreso Nacional de Panadería Española para que se den las órdenes oportunas á fin de que por los Ayuntamientos y Empresas Arrendatarias del impuesto de Consumos, en su caso, se anuncie en el BOLETIN OFICIAL el plazo que en los primeros días del próximo mes de Enero deben conceder á los industriales que tienen derecho á franquicia de le-

ña y carbones y á tarifa reducida de la sal, para que presenten relaciones duplicadas consignando la cantidad de combustible y sal que necesiten para todo el año, y en atención á que, respecto á las leñas y carbones, es innecesaria la presentación de dichas relaciones duplicadas para disfrutar la franquicia de que se trata por haberse declarado en Real orden de 3 de Mayo último que no está vigente la orden del Poder Ejecutivo de la República de 21 de Noviembre de 1874, que la exigía, esta Dirección General ha acordado dirigirse á V. S. expresándole la conveniencia de que recuerde á los Ayuntamientos y Empresas Arrendatarias del impuesto de consumos de las poblaciones, de esa provincia, el exacto cumplimiento de lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 16 de Junio de 1885 respecto á la fijación del plazo para la presentación de las relaciones prevenidas en la misma por los industriales, ganaderos y agricultores que hayan de disfrutar, durante el próximo año, de la reducción de tarifa de la sal, establecida por el Real decreto de la citada fecha.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, he acordado se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos y Empresas Arrendatarias de consumos á quienes interesa.

Zamora 24 de Diciembre de 1909.—El Administrador de Hacienda, Germán Cernuda.  
R—2687

## ANUNCIO

Don Germán Cernuda y Briso de Montiano, Administrador de Hacienda de esta provincia y Presidente de la Comisión de Evaluación de esta capital.

Hago saber: Que terminados los repartimientos de la contribución territorial de esta capital, tanto de la riqueza rústica y pecuaria como de urbana, que han de regir en el año próximo venidero de 1910, se hallan expuestos al público en esta Administración, por el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan examinarlos; debiendo hacer presente que pasado el plazo señalado se llevará á ejecución, sin atender reclamación alguna.

Zamora 24 de Diciembre de 1909.—Germán Cernuda.  
R—2686

## Audiencia Territorial de Valladolid.

## Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia Municipal.

## En el partido de Alcañices.

Juez suplente de Tábara, D. Juan Castaño León.

## En el partido de Toro.

Juez suplente de Malva, D. Melquiades Bragado Alvarez, para la próxima renovación.

Juez suplente de Toro, D. Angel Pérez Pinilla.

## En el partido de Zamora.

Juez suplente de Pajares, D. Alvaro Ballester Carro.

Juez suplente de Valcabado, D. Vicente Rodríguez Rosón.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 22 de Diciembre de 1909.—P. A. de la S. de G.; El Secretario de Gobierno, Eugenio Benito Pardo.  
R—2685

## Juntas municipales del Censo Electoral.

## MORALES DE TORO

Don Narciso Alonso Peláez, Juez municipal y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Morales de Toro.

Certifico: Que esta Junta en sesión de hoy ha proclamado Concejales electos, con arreglo al artículo 29 de la vigente ley Electoral, por el distrito de la Plaza, de este término, á D. Simón Alonso Peláez y D. Vicente del Palacio de la Torre.

Y para que conste expido la presente en Morales de Toro á 5 de Diciembre de 1909.—Narciso Alonso.  
R—2695



**PLAN DE APROVECHAMIENTOS**

para el año forestal de 1909 á 1910, relativo á los montes públicos de la provincia de Zamora á cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por R. D. de 14 de Agosto de 1900 é instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año. (Véase el número 152.)

TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE de los montes.	PERTENENCIA	MADERAS		LEÑAS		PASTOS			FRUTOS	RESUMEN de tasaciones. = Ptas.	OBSERVACIONES
			Número de árboles.....	TASA-CION = Ptas.	Altas estereos.	TASA-CION = Ptas.	Bajas estereos.	TASA-CION = Ptas.	Menor			
Calzadilla de Tera	Chana de la Laguna de Pare-dos	Pumarejo										500 Las loñas entresaca de brezo y jara
Idem	Chana de las Urrietas	Idem										250 Las id. por id.
Granucillo	Dehesa	Granucillo			400	200						650 Las id. por id.
Idem	Eras (Las)	Idem			100	50						150
Manzanal los Infantes	Coto Boyal	Dornillas			50							50
Moraleja de Sayago	Era de abajo	Moraleja Sayago			20							20
Idem	Ribera de abajo	Idem			30							180
Idem	Ribera de arriba	Idem			120							320
Idem	Valdefunciel	Idem			100							200
Idem	Carreones	Idem			30							55
Idem	Eras (Las)	Idem			60							110
Idem	Espadañal	Idem			10							10
Idem	Fontana y Vallegrande	Idem			25							25
Idem	Prado del Concejo	Idem			100							200
Idem	Reguera (La)	Idem			60							110
Idem	Reguero	Idem			70							120
Idem	Rubaseca	Idem			15							15
Idem	Valmoreno y Fuentemiro	Idem			100							200
Otero de Bodas	Laderas	Otero de Bodas			40							190
Idem	Vega	Idem			25							125
Otero de Sariegos	Reguera de Zaguasal	Otero de Sariegos			30							55
Idem	Santoste y Arbollina	Idem			150							650
Idem	Valdecasas	Idem			200							200
Pobladura de Valderaduey	Manga de Riego	Pobladura			75							80'25
Idem	Ranedo	Idem			200							200
Idem	Redondal	Idem			20							20
Idem	Rivera (La)	Idem			100							50
Idem	Valdobolar	Idem			25							18'75
Quintanilla de Urz	La Dehesa ó Dehesica	Quintanilla			200							500
Idem	Las Eras	Idem			100							200
Robleda	Hirucllas	Castellanos			15							15
Idem	Pradijoso	Idem			8							15
Idem	Valdesomino	Idem			2							10
Idem	Coto	Idem			3							15
Idem	Carsal	Cervantes			12							60
Idem	Huerga	Ferreros										
Idem	Molinos	Idem										
Idem	Cerrado y Sandín	Idem y Paramio										
Idem	Campo de Anta	Paramio			2							10
Idem	Fuentevenilla y Matorral	Robleda			2							10
Idem	Mariñara	Idem			4							20
Idem	Coto Molino	Idem			4							20
Idem	La Milla	Idem										
Idem	Llamas de Robleda	S. Juan de la Cuesta										
Idem	Rio Alvaro	Idem			40							40
Idem	El Campo	Idem			10							10
Idem	Valdecoñejos	Sampil			20							20
Idem	Barreros	Idem			10							10
Idem	Barrial (El)	Idem			10							10
Idem	Prajoso	Idem			5							5
Idem	Trisnula y otros	Idem			5							5
Idem	Coto Boyal	Idem			6							6
Idem	Las Llamas	Idem			5							5
Idem	Coto de la Vega	Doney			50							50
Idem		Rosinos			90							240
Idem		Villarejo			120							390
												300

(Se continuará)



## Ayuntamientos.

### MANGANESES DE LA LAMPREANA

Formado el reparto del cupo de consumos señalado á este distrito municipal para el próximo año de 1910, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que juzguen conveniente hasta el acto del juicio de agravios y en la forma reglamentaria para que puedan ser admitidas.

Manganeses de la Lampreana 18 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Victoriano Gómez.

R—2674

### REPARTIMIENTOS

Terminados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que á continuación se expresan los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para el año de 1910, quedan expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

*Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.*

Villanueva del Campo, Pino, San Vicente de la Cabeza, Pobladura de Valderaduey.

Terminados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que á continuación se expresan los repartimientos de la contribución urbana para el año de 1910, quedan expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y formular las reclamaciones que vienen convenirles; pasado este plazo no serán admitidas.

*Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.*

Pino, San Vicente de la Cabeza.

### EDIFICIOS Y SOLARES

Pobladura de Valderaduey.

### MATRÍCULAS

Formada por los Ayuntamientos que á continuación se expresan la matrícula de industrial para el próximo año de 1910, queda expuesta al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho plazo no serán atendidas.

*Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.*

Pino, Samir de los Caños.

También se encuentran expuestos al público los padrones de cédulas personales de los pueblos siguientes:

Cabañas de Sayago, Rábano de Aliste, Torregamones.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia.

##### BERMILLO DE SAYAGO

Don Rómulo Durác y Sánchez, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Que el día veintitrés del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de los bienes que después se dirán, embarga-

dos como de la propiedad de Inés Martín, vecina de Luelmo, para con su producto hacer pago de los honorarios y derechos del Letrado y Procurador que la defendieron y representaron ante la Audiencia; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que para interesarse en la subasta habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de la misma.

Dado en Bermillo á trece de Diciembre de mil novecientos nueve.—Rómulo Durác.—P. S. M., Abelardo H. Piñuela. R—2628

#### Bienes que se venden.

- 1.º Una saya de muletón, en mal uso; tasada en cincuenta céntimos.
  - 2.º Una manta de trapos, en buen uso; tasada en cincuenta céntimos.
  - 3.º Una mantilla negra; tasada en dos pesetas.
  - 4.º Una lata vieja, para el agua; tasada en veinticinco céntimos.
  - 5.º Un plato nuevo, blanco; tasado en veinticinco céntimos.
  - 6.º Una puchera nueva y otra vieja; tasada en quince céntimos.
  - 7.º Una tajueta para sentarse, en buen uso; tasada en setenta y cinco céntimos.
  - 8.º Una sartén vieja y un candil nuevo; tasado en treinta y cinco céntimos.
  - 9.º Dos costales de lino, en buen uso; tasados en dos pesetas.
  10. Una tajueta de labor y dos candiles; tasados en una peseta.
  11. Una aceitera y un candil de aceite; tasados en cuarenta céntimos.
  12. Un cajón de recojer ropas; tasado en cincuenta céntimos.
- Total: ocho pesetas sesenta y cinco céntimos.

### Juzgados municipales.

#### LUELMO

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, sin más dotación que los derechos de arancel.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán en este Juzgado sus solicitudes en el término de quince días, desde que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á cuyas solicitudes acompañarán los documentos que señala el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Luelmo 15 de Noviembre de 1909.—El Juez municipal, Miguel Blas. R—2913

#### VILLAFÁFILA

Se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de Villafáfila, por traslado á otra del que la desempeñaba.

Los que aspiren á obtener este cargo deberán presentar en este Juzgado dentro de los quince días en que se anuncie en el BOLETÍN OFICIAL, los documentos en que funden su aptitud.

Villafáfila 24 de Diciembre de 1909.—P. O., El Secretario habilitado, Marcelino Barrera. R—2702

### Juzgados militares.

#### ZAMORA

##### Requisitorias.

Nombre, apellidos y apodo del acusado: Antonio Pascual Albarrán, hijo de José y Francisca. Naturaleza, estado, profesión ú oficio: Gamones, provincia de Zamora, soltero, labrador.

Edad y señas personales: veinticinco años, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, barba naciente, color sano, producción buena.

Ultimo domicilio: Gamones.

Delito, autoridad ante quien ha de presentarse caso de ser habido y plazo para ello.

Al primer Teniente del Regimiento de Infantería Toledo, número treinta y cinco, D. Adolfo Prada Vaquero, en treinta días de plazo, falta de incorporación á filas.

Zamora tres de Diciembre de mil novecientos nueve.—El primer Teniente, Juez instructor, Adolfo Prada. R—2442

Nombre, apellidos y apodos del procesado: Feliciano Silva Mostaza, hijo de Salvador (ya difunto) y de Lucía.

Naturaleza, estado, profesión ú oficio: Pador-nelo (Zamora), soltero y labrador.

Edad, señas personales y especiales: Veinticuatro años, pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, se ignoran.

Ultimos domicilios: Se desconocen.

Delito, autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello: Faltar á la incorporación, ante el Juez instructor del Regimiento Infantería Toledo, número treinta y cinco, á los treinta días.

Zamora veintitrés de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Capitán, Juez instructor, Adolfo Velayos. R—2698

#### MADRID

Requisitoria por la cual se cita, llama y emplaza al soldado de este Regimiento Daniel Mielgo, bajo apercibimiento que de no presentarse en el plazo que se le señala, se le declarará en rebeldía con arreglo al artículo seiscientos sesenta y cuatro del Código de Justicia militar.

Nombre, apellidos y apodo del procesado: Daniel Mielgo Mielgo.

Naturaleza, profesión ú oficio: Manganeses de la Polvorosa (Zamora), jornalero.

Ultimos domicilios: Bilbao.

Edad, señas personales y particulares: veinticinco años, se ignoran por no tenerlas la filiación de Caja.

Delito, autoridad ante quien debe presentarse y plazo para ello: falta de incorporación á filas, Capitán del Regimiento Infantería Saboya D. Eduardo López Martínez, treinta días á partir del en que se publique.

Madrid siete de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Capitán, Juez instructor, Eduardo López. R—2586

#### OVIEDO

Requisitoria por la que cito, llamo y emplazo al individuo expresado á continuación, recluta del reemplazo de mil novecientos ocho, por el Ayuntamiento de Cernadilla, para que comparezca á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Nombre, apellidos y apodo del procesado: Aurelio Pérez Delgado, hijo de Antonio y Antonia.

Naturaleza, estado, profesión ú oficio: Cernadilla (Zamora), soltero, jornalero.

Edad, señas personales y especiales: veintidos años.

Ultimos domicilios: Cernadilla.

Delito, autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello: desertor por falta á concentración, debe presentarse ante el Juez instructor D. Ricardo López Nuño, Comandante del Regimiento Infantería del Príncipe, número tres, en el plazo de treinta días.

Oviedo catorce de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Comandante, Juez instructor, Ricardo López Nuño. R—2636

Requisitoria por la que cito, llamo y emplazo al individuo expresado á continuación, recluta del reemplazo de 1908 por el Ayuntamiento de Colinas de Trasmonte, para que comparezca á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Nombre, apellidos y apodo del procesado: Liborio Posada Fernández, hijo de Calixto y María.

Naturaleza, estado, profesión ú oficio: Colinas de Trasmonte (Zamora).

Edad, señas personales y especiales: veintidos años.

Ultimo domicilio: Colinas de Trasmonte.

Delito, autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello: desertor por falta á concentración, debe presentarse ante el Juez instructor D. Ricardo López Nuño, Comandante del Regimiento Infantería del Príncipe, número tres, en el plazo de treinta días.

Oviedo dieciseis de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Comandante, Juez instructor, Ricardo López Nuño. R—2637